

Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carbajo

ANUNCIO. Expediente de deslinde camino público "Camino de la Regolfa."

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de deslinde del siguiente bien propiedad de este Ayuntamiento, se transcribe acuerdo plenario de fecha 15/05/2024, a los efectos del artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

Vista la necesidad manifiesta de promover el deslinde y amojonamiento del siguiente bien propiedad de este Ayuntamiento, camino público "Camino de la Regolfa o Baldío Grande" con n.º ID 8 y número de matrícula 04E07042813A, incluido en el catálogo de caminos de este Ayuntamiento, en el término municipal de Carbajo (Cáceres).

- X Inicio: 144027,7995.

- Y Inicio: 4397708,042.

- X Final: 139880,7138.

- Y Final: 4394027,151.

- Longitud: 7560 metros.

- Anchura calzada: 5 metros

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria justificativa del deslinde.	15/09/2023	
Informe de Secretaría.	15/0/2023	
Providencia de alcaldía.	11/10/2023	



Martes, 21 de mayo de 2024

Informe presupuesto de gastos.	11/10/2023	
--------------------------------	------------	--

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Iniciar el expediente de deslinde del camino público, "Camino de la Regolfa" con número de matrícula 04E07042813A, descrito en los antecedentes, por considerar justificada la conveniencia de llevar a cabo el mismo de acuerdo con las razones expresadas en la memoria.

Segundo. Aprobar el presupuesto de gastos de deslinde que correrá a cuenta del Ayuntamiento empleando servicios propios, con la asistencia de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y la asistencia técnica de la Diputación de Cáceres.

Tercero. Notifíquese el presente a los/as dueños/as de las fincas colindantes, indicándoles el día, la hora y el lugar en que comenzarán las operaciones de deslinde, así como que conforme al artículo 62 del RBEL podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, e informándoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna, acordando la Corporación lo pertinente respecto a las pruebas y documentos presentados, y publíquese edicto en el B.O.P. y tablón de anuncios del Ayuntamiento con sesenta días de antelación a la fecha en la se procederá al inicio de los trabajos de deslinde. Si por cualquier circunstancia el día señalado para el deslinde no pudieran asistir las personas que el RBEL establece que deben estar presentes, por parte de la Alcaldía-Presidencia se señalará un nuevo día que será comunicado debidamente a los/as interesados/as y del que se dará cuenta al Pleno municipal.

Cuarto. Siendo firme el presente acuerdo, la Alcaldía ordenará el amojonamiento de la finca deslindada.

Carbajo, 16 de mayo de 2024

Sergio Piris Corchado

ALCALDE

